



Decreto de Alcaldía N° 01-2024 -MDY

Yarabamba, 24 de enero de 2024

VISTO:

Lo dispuesto por el Sr. José Luis Luna Zapana (e) del despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, dispone que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que de acuerdo a la Ley N° 9799 del 25 de enero de 1943, se crea en la provincia de Arequipa el distrito de Yarabamba, integrado por los pueblos de Yarabamba, como capital, el Cerro, Quichinihuaya, Sogay y los anexos de Chevarría y Postreirio. Esta misma eleva su capital a la categoría de "Villa". Es por ello que, cada 25 de enero se conmemora el "Aniversario de Creación Política del distrito de Yarabamba", así como la elevación de Villa, que se cataloga como una de las fechas históricas de mayor relevancia y trascendencia para el distrito de Yarabamba y la población en su conjunto;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, como ente rector del distrito por esta ocasión realizara una ceremonia protocolar y desfile cívico-militar por cumplirse los 81 años de creación política donde se plantea resaltar el trabajo realizado en beneficio de la población a través de la principal institución del distrito;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como las demás normas conexas;

DECRETA:

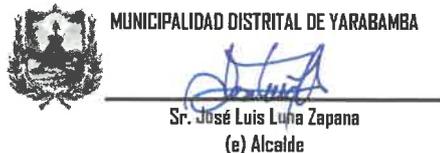
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE, en el ámbito del Distrito de Yarabamba, el viernes 26 de enero del 2024, por conmemorarse los "81 Aniversario de Creación Política del distrito de Yarabamba."

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que las áreas de Limpieza Pública y los mantenimientos, brindaran los servicios con normalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Secretario General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el periódico mural de la entidad y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Yasmani R. Cardeña Merma
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

